



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 05 de Julio del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.07.2024 18:29:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000672-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada el 4 de julio de 2024 por el servidor **Edgar HERRERA VELARDEALVAREZ**, Resguardo, Custodia y Vigilancia de la CSJ de Lima Norte, contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado; el Informe N° 000381-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 5 de julio de 2024 de la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, el servidor presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos personales – ejecución de mandato judicial - señalando su último día de labores el 3 de julio de 2024, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Recursos Humanos, remite la renuncia señalada por Informe del antecedente, recomendando no exonerar el plazo de preaviso solicitado.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*¹; asimismo, establece en el artículo 10° que: *"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte de la servidora; por tanto, corresponde evaluar el pedido de exoneración del plazo solicitado,.

Cuarto.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte de la servidora; por tanto, evaluando el pedido de exoneración del plazo solicitado, teniendo en cuenta que mediante Resolución Administrativa 668-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso el cumplimiento del mandato judicial por el que se le reconoce como trabajador comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, corresponde aceptar la renuncia solicitada.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **ACEPTAR LA RENUNCIA** del servidor **Edgar HERRERA VELARDEALVAREZ**, Resguardo, Custodia y Vigilancia de la CSJ de Lima Norte, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado; a partir del 4 de julio de 2024.

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su jefe Inmediato Superior, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N°. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

